

Dec. 498-96 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar su domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 498-96

VISTA las solicitudes de la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la AMERIJET INTERNATIONAL, Inc., compañía que se dedica al transporte de carga aérea internacional, constituida de conformidad con las leyes del Estado de La Florida, Estados Unidos de América, con domicilio principal en el 498 SW, 34th Street, Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a la compañía Caribbean N.V, Sociedad Anónima, con su domicilio principal en Plaza Smeets 6, Curazao, Antillas Neerlandesas, a fijar domicilio en la República Dominicana;

Artículo 3.- Se autoriza a la compañía Minera Mount Isa Panamá, S.A, constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio principal en el Edificio Comasa, Piso 21, de la Avenida Samuel Lewis, República de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. 499-96 que deroga el Decreto No. 261-96 del 16 de julio y en consecuencia adquiere toda su vigencia el Decreto 165-96 del 20 de mayo, que excluyó de la declaratoria de utilidad pública e interés social varias porciones de terreno en el Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 499-96

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.156-95 de fecha 6 de julio de 1995, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública e interés social, una porción de terreno de 6,314.00 metros cuadrados dentro de la Manzana 2413 comprendiendo los Solares Nos.1-Sub-1, 1-Sub-2, 1-Sub-28, 1-Sub-29, 1-Sub-30 y 1-Sub-31 del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.165-96 del 20 de mayo de 1996, se modificó el Artículo 1 del Decreto No.156-95 del 6 de julio de 1995, para dejar excluida de la declaratoria de utilidad e interés social los Solares Nos. 1-Sub-1, 1-Sub-2, 1-Sub-29 y 1-Sub-30; del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.261-96 del 16 de julio de 1996, el Poder Ejecutivo derogó el literal B del Artículo primero del Decreto No.165-96 de fecha 20 de mayo de 1996, devolviendo la vigencia a la declaratoria de utilidad pública de los 6,314.00 metros cuadrados de la manzana 2413 del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, dispuesta en el Decreto No.156-95 de fecha 6 de julio de 1995;

CONSIDERANDO: Que ha solicitud de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, el Departamento de Planeamiento Urbano rindió un informe, mediante el cual establece que los Solares Nos. 1-Sub-1, 1-Sub-2, 1-Sub-29 y 1-Sub-30 son propiedad privada y colindan con el área verde de la Urbanización Altos de Arroyo Hondo II sin ocuparla ni afectarla, por lo que procede devolver dichos terrenos a manos de sus legítimos propietarios;

VISTA la Ley 675 de fecha 14 de agosto de 1944 sobre Urbanizaciones y Ornato Público.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente